

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Seguimiento
Sobre Auditoría de
Transacciones efectuada en la
Municipalidad de Zapallar.**



Informe Seguimiento N° 5 de 2010

Fecha 30 de diciembre de 2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Secretaría

REMITE COPIA DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 5, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 15157 30.DIC.2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al Informe de Seguimiento del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

A Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 5, DE
2010, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización 2011, aprobado por esta Contraloría Regional, se ha efectuado en la Municipalidad de Zapallar, un seguimiento a las medidas adoptadas por esa entidad para subsanar y atender las instrucciones contenidas en el Informe Final N° 5, de 2010, remitido por oficio N° 5.037 del mismo año.

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente el citado informe de fiscalización y la respuesta del servicio al preinforme de observaciones, remitida a esta Contraloría Regional mediante oficio N° 80, de 2010.

La labor realizada determinó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. CONTROL INTERNO

1. Estructura organizacional y manual de procedimientos de la Tesorería Municipal

Sobre la materia se observó en el aludido Informe Final la falta de actualización del reglamento interno de la municipalidad, la inexistencia de un manual de organización y funciones que defina los roles y responsabilidades del personal y la carencia de un manual de procedimientos para las patentes CIPA.

Al respecto, durante el seguimiento la Jefa de la Unidad de Control doña Ana Varas Cuevas, informó que el reglamento interno se encuentra en etapa de revisión final por las distintas unidades municipales, y que será sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal. Añade, que tanto el manual de organización y funciones, como el manual de procedimiento para las patentes CIPA, se encuentran en proceso de elaboración y supeditado a la aprobación del reglamento interno señalado precedentemente.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE
HPL/DSJ

A. Guevara A.
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En consideración a lo anterior se mantienen las observaciones planteadas en tanto ese municipio no concluya las actividades pendientes, las cuales debe materializar a la brevedad, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. Segregación de funciones de Tesorería Municipal

Respecto a las funciones de la Tesorería Municipal y al resguardo de los formularios de ingresos, la entidad edilicia señaló en su respuesta al preinforme de observaciones que el nuevo reglamento interno y el manual de procedimientos de patentes establecerían los mecanismos de control y fiscalización, verificándose en el seguimiento, que éstas todavía no se han implementado, razón por la cual se mantiene la objeción planteada, mientras no se informe de la regularización de las mismas, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

3. Procedimientos de cobranza

En cuanto a la existencia de cuatro patentes comerciales definitivas, que ya no ejercen como tal y que en el domicilio registrado se encontraba otro contribuyente con distinta actividad comercial, se verificó que solo fue regularizada la situación de la contribuyente doña Eliane Lhorente Dibarrat, lo que resulta insuficiente para dar por subsanada esta observación, correspondiendo que esa entidad edilicia adopte a la brevedad las medidas destinadas a obtener la regularización de las patentes comerciales restantes, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo antes mencionado.

4. Capacitación del personal

En lo referido a la falta de capacitación al Tesorero Municipal en materias propias de su unidad, se verificó que la municipalidad durante el año 2011, ha capacitado a éste en el procedimiento de eliminación de multas no pagadas, según consta en certificación emanada por el Encargado de Recursos Humanos (S) de la Municipalidad de Zapallar, lo cual permite dar por subsanada esta observación.

5. Unidad de Control Interno

En relación a este acápite se observó que la Jefa de la Unidad de Control Interno no cumplía con el requisito de pertenecer a la planta de directivos o de jefaturas, conforme a lo señalado en la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 5.956, de 2000 y 3.061, de 2008, sin que a la data del seguimiento se hubiere corregido esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Al respecto, durante la visita se informó que el decreto alcaldicio N° 1.212, de 2008, que nombra y designa en las funciones de Jefa del Departamento de Control de la Municipalidad de Zapallar, a doña Ana Varas Cuevas, asistente social, grado 10° de la escala municipal de sueldos, fue remitido a esta Contraloría Regional al trámite de registro respectivo el 25 de enero de 2010, siendo registrado el 18 de julio de 2011.

No obstante lo anterior, es menester precisar que el trámite de registro de los decretos municipales relativos al personal, a que se refiere el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consiste en una mera anotación material del acto administrativo respectivo, en la que se deja constancia de la dictación de un acto y no constituye en sí un control preventivo de legalidad -como lo ha precisado este Organismo Contralor, entre otros, en el dictamen N° 46.563, de 2004-, por lo que se mantiene la aludida observación, en tanto ésta no se regularice.

A su turno, respecto a las funciones que debe realizar la citada unidad, se verificó que ésta no ha elaborado un plan anual de auditoría, como tampoco ha efectuado controles deliberados a las patentes CIPA ni ha realizado arqueos de caja. Al respecto, la Jefa de la Unidad de Control Interno proporcionó dos programas de auditoría, informando que éstos no se pudieron ejecutar dado que el personal que había contratado la municipalidad renunció, explicaciones que resultan insuficientes para levantar la situación observada.

En relación con las observaciones precedentes, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas destinadas a su regularización, debiendo informar de ello dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe.

II. AMBIENTE TI

En lo concerniente a este acápite, la municipalidad en su respuesta al preinforme manifestó que los sistemas informáticos son proveídos por la empresa Cas Chile S.A., y que la protección de los documentos electrónicos es realizada por un escaneo continuo y periódico cada 15 días desde las terminales de los usuarios. Sobre el particular, durante el seguimiento se verificó que la Unidad de Informática, si bien efectúa un escaneo a los computadores del municipio no registra la periodicidad de los mismos, por lo que esta observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia implementar un registro que permita su validación, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe.

1. Diagrama de red

En torno a esta materia, se observó que la responsabilidad sobre la operación de las redes y procedimientos para la gestión de equipos locales recaía en un profesional contratado a honorarios; la existencia de deficiencias en el control de acceso a las instalaciones del servidor; la inexistencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



procedimientos para salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos municipales y de planes de contingencia; y, la realización de respaldos sin contar con un procedimiento aprobado por la jefatura.

Al respecto, durante el seguimiento, se analizaron los contratos del personal a honorarios determinándose que en éstos se incluyó una cláusula de confidencialidad y no divulgación de los datos e información municipal. Asimismo, se constató que el servidor principal se encuentra en un espacio cerrado y con llave, bajo la responsabilidad del personal Encargado de Informática y del Administrador Municipal, siendo este último el jefe de dicha área, comprobándose además que la asignación de claves es informada a través de un memorándum interno, el cual señala la contraseña otorgada y los módulos habilitados en el sistema Cas Chile, ante lo cual corresponde dar por subsanadas estas observaciones.

En relación al plan de contingencia se verificó que éste no se ha elaborado, situación que fue certificada por el Encargado de Informática y el Administrador Municipal, por lo que se mantiene la objeción anotada, debiendo ese municipio adoptar las medidas destinadas a su regularización, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto al respaldo de las bases de datos se verificó que ésta se realiza en forma diaria, almacenándose en el equipo del Encargado de Informática y luego transferida a un servidor externo, contratado con la empresa The Pegasus Group Company, sin embargo, no existe un procedimiento formal para el desarrollo de estas acciones, por lo que ésta se mantiene, debiendo esa entidad edilicia informar las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional dentro del mismo plazo establecido en el párrafo precedente.

2. Sala de servidor

Respecto al incumplimiento de lo establecido en artículo 37, del decreto N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en lo relacionado a la inexistencia de un control del acceso a las áreas sensibles del municipio, al monitoreo de las condiciones ambientales de estas áreas y a la no existencia de extintores de incendio cerca del servidor, durante el seguimiento se verificó que solo el personal de informática y el Administrador Municipal tienen acceso a los equipos ubicados en la sala de servidores y las condiciones ambientales son monitoreadas visualmente debido a que se encuentra en el mismo edificio municipal, además esta área cuenta con extintores de incendio, por lo que las medidas adoptadas permiten dar por subsanadas las citadas observaciones.

Por otra parte, cabe agregar que esa municipalidad en su respuesta al preinforme indicó que elaboraría un plan de seguridad y uno de control informático que contemplaría un sistema de monitoreo del servidor, sin embargo durante la visita no se evidenció la existencia de éstos, por lo que esta observación se mantiene, debiendo ese municipio implementar las medidas para dar cumplimiento a lo informado a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días, a contar de la recepción del presente informe.

72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



3. Base de datos

En relación a la inexistencia de procedimientos de control para realizar la cuadratura diaria de los pagos de patentes CIPA a fin de validar la información contenida en las bases de datos de Cas Chile, se comprobó que ésta se realiza en las operaciones de cada módulo habilitado en el sistema, medida que permite dar por subsanada esta observación.

Por otra parte, en lo referido a la carencia de procedimientos formales para verificar la integridad de los datos respaldados y la eliminación física de los medios de almacenamiento, durante la visita el Encargado de Informática señaló que los respaldos desarrollados por esa unidad, no cuentan con un registro escrito de cada evento, por lo que se mantiene lo observado mientras esa municipalidad no establezca procedimientos formales con tal finalidad, debiendo informar las medidas adoptadas sobre la materia a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

III. CONTROL INTERNO SOBRE PROCESOS TI

1. Control de acceso físico

En lo concerniente al incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 28, del citado del decreto N° 83, en relación a que no habían procedimientos formales para la asignación de perfiles del sistema, como tampoco un control en la asignación de usuarios y de contraseñas fáciles de recordar, se verificó durante el seguimiento la existencia de un procedimiento implementado a través de un memorándum del Administrador Municipal, en el cual se establece la forma de asignación de claves a los usuarios del sistema Cas Chile, sin embargo éste no se encuentra aprobado formalmente y no incluye las disposiciones establecidas en el anotado artículo 28, del decreto N° 83, por lo que esa entidad edilicia deberá implementar las acciones correctivas para dar cumplimiento a lo informado en el Informe Final en análisis dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

2. Cuentas de usuarios

En lo referido a la existencia de perfiles de usuarios con atributos elevados para la función de Tesorería Municipal, se verificó durante el seguimiento que los funcionarios tienen asignados perfiles de acuerdo a su nivel de responsabilidad, situación que permite dar por subsanada la observación.

Asimismo, en cuanto al módulo de patentes de Cas Chile que no consideraba dos dígitos para determinar el factor del IPC, se verificó la efectividad de la medida correctiva comprometida por esa entidad edilicia en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo que se da por subsanada la observación en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En lo que respecta a que los códigos de actividad económica que registraba la base de datos del municipio no concordaban con lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, se constató que éstos fueron regularizados, según consta en certificación emitida por el Jefe de Administración y Finanzas el 23 de agosto de 2011, por lo que se da por subsanada la observación.

IV. EXAMEN DE CUENTAS

1. Deudores morosos en el pago de impuestos y derechos

En lo referente a que el saldo de la cartera de deudores ascendía a \$24.934.692.-, se verificó que la Unidad de Cobranzas municipal en conjunto con la Unidad de Inspección de esa entidad edilicia, han realizado gestiones de cobranza, -derivando algunos casos en citaciones al Juzgado de Policía Local-, las cuales han permitido recuperar parte de esa cartera, disminuyendo su monto a \$10.785.028.-, situación que permite dar por subsanada parcialmente la observación, en el entendido que se proseguirá con las acciones de cobro respectivas.

2. Convenios de pago por morosidad de patentes CIPA y derechos de aseo

Sobre la materia, la Tesorería Municipal proporcionó un listado con los contribuyentes sujetos a convenios de pago que se encuentran morosos, verificándose que tres contribuyentes han efectuado abonos a los convenios celebrados por un monto total de \$728.655.-, disminuyendo en consecuencia el saldo de ésta cuenta, acción que permite subsanar parcialmente lo observado, en el entendido que las acciones realizadas deben ejercerse de modo permanente.

3. Falta de actualización del catastro comunal

En relación a la existencia de negocios o empresas que ya no ejercían su giro en la comuna, situación que no había sido regularizada por la entidad edilicia, durante la visita el Tesorero Municipal proporcionó los decretos alcaldicios que corresponden a la eliminación del registro municipal de esas patentes comerciales, actualizando con ello el catastro comunal, lo que permite dar por subsanada esta observación.

4. Patentes limitadas

En cuanto al proceso disciplinario que debía instruir ese municipio a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la recepción fuera de plazo del pago de la patente limitada rol N° 40.018 tipo H, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 7° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se verificó que éste se ordenó mediante decreto alcaldicio N° 3.430, de 19 de octubre de 2010, procedimiento que se encuentra finalizado a través del decreto alcaldicio N° 3.860, de 2011, estando pendiente la notificación de la medida disciplinaria aplicada a dos funcionarios municipales.

72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En atención, a que se dio cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, se da por subsanada esta observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa municipalidad debe tener presente que, el acto administrativo que da término al referido proceso, deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, en la medida que proceda, conjuntamente con los antecedentes sumariales respectivos, para el trámite de registro, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con las instrucciones impartidas en el dictamen N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General de la República.

5. Incumplimiento del artículo 66 del D.L. 3.063 de 1979

En relación a que el municipio no había agotado los medios de cobro respecto de aquellos contribuyentes cuyo estado de morosidad excede de 5 años, la entidad edilicia durante el presente seguimiento, presentó la documentación con las acciones conjuntas realizadas entre la Unidad de Finanzas, Tesorería e Inspección, conducentes a agotar las instancias de cobro, lo que permite dar por subsanada parcialmente esta observación, en el entendido que tales acciones deben ejercerse de modo permanente.

6. Deudores por cobrar de patentes municipales

En lo referido a la diferencia existente entre el monto de deudores morosos que mantiene Tesorería respecto del saldo contable de la cuenta deudores por patentes comerciales, la municipalidad en su respuesta al preinforme de observaciones manifestó que efectuaría una revisión de los deudores que registran los sistemas de patentes comerciales y de tesorería, indicando además que solicitaría a Cas Chile la revisión de los informes de éstos sistemas. Sin embargo, requerido los citados informes durante el seguimiento, éstos no fueron presentados, por lo que se mantiene esta observación, correspondiendo que ese municipio informe a esta Contraloría Regional acerca de las medidas adoptadas para corregir la situación observada, dentro de un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.

7. Acreditación de documentos

a) En cuanto a las carpetas de los contribuyentes que se encontraban incompletas, se comprobó que éstas contenían la documentación faltante, por lo cual esta observación se da por subsanada, debiendo en lo sucesivo velar por el adecuado ordenamiento e integridad de los antecedentes que deben contener dichas carpetas.

b) En relación al proceso sumarial que ordenó instruir ese municipio a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el otorgamiento de la patente provisoria rol N° 40.080, se verificó que éste se ordenó mediante decreto alcaldicio N° 3.428, de 19 de octubre de 2010, procedimiento que se encuentra finalizado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



través del decreto alcaldicio N° 3.447, de 2011, en el que se aplicó una medida de censura a un funcionario municipal.

c) En cuanto al proceso disciplinario instruido por la Municipalidad de Zapallar, referido al otorgamiento de las patentes de alcoholes roles N°s 40.037 y 40.042, se verificó que éste se ordenó mediante decreto alcaldicio N° 3.429, de 19 de octubre de 2010, procedimiento que se encuentra finalizado a través del decreto alcaldicio N° 3.859, de 2011, aplicando la medida disciplinaria de multa de un 5% de la remuneración mensual a 3 funcionarios municipales.

En atención, a que se dio cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, se dan por subsanadas las observaciones a que se refieren las letras b) y c) precedentes.

8. Visita en terreno

En cuanto al proceso disciplinario que debía instruir esa entidad edilicia, referido a la existencia de contribuyentes que no han regularizado su actividad comercial en el municipio, se verificó que éste se ordenó mediante decreto alcaldicio N° 3.431, de 19 de octubre de 2010, procedimiento que se encuentra finalizado a través del decreto alcaldicio N° 3.861, de 2011, aplicando la medida disciplinaria de multa de un 5% a la remuneración a 3 funcionarios municipales.

En atención, a que se dio cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, se da por subsanada esta observación.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos 7.a) y 7.b) y 8 precedentes, esa municipalidad deberá tener presente que, los actos administrativos que dan término a los referidos procesos sumariales, deberán ser remitido a esta Contraloría Regional, en la medida que proceda, conjuntamente, con los antecedentes sumariales respectivos, para el trámite de registro, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con las instrucciones impartidas en el dictamen N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General de la República.

9. Movimiento de fondos

Sobre las diferencias detectadas en las disponibilidades de recursos, el municipio durante el seguimiento proporcionó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes respectivas al mes de junio de 2011, aclarando las inconsistencias detectadas respecto a los movimientos observados al 31 de diciembre de 2009, y a su vez efectuó los ajustes contables para regularizar los cheques caducados. Asimismo, entregó la nómina de los cheques girados y no cobrados, que se registraban en este análisis, conjuntamente con los antecedentes de cobros posteriores de los referidos documentos, medidas que permiten dar por subsanada estas observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



V. OTRAS MATERIAS

1. Cajas de Tesorería

En lo que respecta a que la caja habilitada en Tesorería no se encontraba separada de los demás funcionarios, se constató durante el seguimiento que persiste la situación planteada, por lo que ésta se mantiene, debiendo ese municipio adoptar las medidas destinadas a resguardar el acceso a ésta, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

En cuanto a la falta de un sistema de alarmas en el perímetro donde se ubica la caja, se verificó que si bien la Tesorería actualmente cuenta con dicho sistema -adquirido mediante licitación pública ID 4301-146-L111-, no obstante haber sido requerido no se presentó a personal de esta Contraloría Regional el contrato de este servicio, lo que no permite dar por subsanada la observación, en tanto esa entidad edilicia no remita copia del referido convenio a esta Contraloría Regional dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente.

2. Sumarios e investigaciones sumarias

En lo concerniente a los 19 procesos sumariales que a la fecha de la fiscalización se mantenían pendientes, cabe indicar que los que fueron ordenados instruir mediante decretos alcaldicios N^{os} 2.917 de 2006, 642, 1.508, 2933, 2.660, 3.000, 3.206, todos de 2008, 1.747, 2.124, 2.498, 2.911, 3.367 y 4.205, todos de 2009, fueron terminados con sobreseimiento, por no aparecer comprometida la responsabilidad administrativa de funcionario alguno.

Por su parte, en los ordenados mediante los decretos alcaldicios N^{os} 118 y 2.681, ambos de 2009, se encuentran finalizados con aplicación de medidas disciplinarias.

En tanto los dispuestos mediante decretos alcaldicios N^{os} 2.575 y 2.852, ambos de 2007, 891 y 2.659, ambos de 2008, se encuentran pendientes de término.

Al respecto, y considerando la data de instrucción de los referidos sumarios, que actualmente se encuentran en la etapa de investigación, es necesario advertir que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la ley N^o 18.883, es responsabilidad del fiscal instructor y de la Unidad Jurídica del municipio -como lo ha precisado este Organismo Contralor en el dictamen N^o 27.262 de 2006-, velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla el Título V de la ley N^o 18.883.

Por lo tanto, se mantiene lo observado en cuanto a los procesos disciplinarios que se encuentran pendientes, correspondiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



que éstos se concluyan a la brevedad, informando dentro del plazo de 5 días hábiles acerca de las medidas dispuestas por esa municipalidad para dar término a los mismos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Zapallar ha regularizado parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 5, de 2010, de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue:

1. En relación a las observaciones contenidas en los acápites I.4 Capacitación del personal, II.1 Diagrama de red, cláusula de confidencialidad del personal a honorarios, control de acceso a las instalaciones del servidor principal, III.2 Cuentas de usuarios, IV.3 Falta de actualización del catastro comunal, IV.4 Patentes limitadas, de 1979, IV.7 Acreditación de documentos, sobre el otorgamiento patente provisoria y patentes de alcoholes, IV.8 Visita en terreno, IV.9 Movimientos de fondos, corresponde que este Organismo de Control tenga por subsanadas las observaciones detalladas precedentemente, considerando la documentación tenida a la vista y las verificaciones efectuadas sobre la materia.

2. En cuanto a los acápites I.1 Estructura organizacional y manual de procedimientos de la Tesorería Municipal, I.2 Segregación de funciones, se mantiene la observación en tanto esa entidad edilicia no remita el acto administrativo que aprueba el Reglamento Interno Municipal y los Manuales de Procedimiento de Tesorería Municipal.

3. En lo que respecta al acápite I.3 Procedimientos de cobranza, se mantiene la observación relativa a la regularización de 3 patentes comerciales, correspondiendo que esa entidad edilicia las medidas adoptadas para su regularización.

4. A su turno, sobre la observación contenida en el acápite I.5 Unidad de Control Interno, relativa al plan anual de auditoría y nombramiento de la jefa de esta unidad, corresponde mantener lo objetado en tanto esa municipalidad no remita el plan anual de auditoría del año 2011 e informe las medidas adoptadas para regularizar la situación del nombramiento de la Jefa de Auditoría Interna a fin de que se dé cumplimiento a la normativa que regula la materia.

5. Respecto al acápite II. Ambiente TI, II.1 Diagrama de red; Plan de contingencia, procedimiento formal para efectuar el respaldo, II.2 Sala de servidor y II.3 Base de datos, se mantiene lo observado en tanto esa entidad edilicia no adopte las medidas rectificatorias correspondientes.

6. En lo referido al acápite III.1 Control de acceso físico, se mantiene lo objetado en tanto esa municipalidad no remita copia del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



acto administrativo que sanciona los procedimientos y políticas en la asignación de perfiles y contraseñas.

7. La observación contenida en el acápite IV.6 Deudores por cobrar por patentes municipales, se mantiene debiendo esa entidad edilicia remitir el informe que explica las diferencias existentes entre el monto de deudores morosos que mantiene Tesorería y el saldo contable de la cuenta deudores por patentes comerciales.

8. La observación contenida en el acápite V.1 Cajas de Tesorería, se mantiene mientras ese municipio no disponga las medidas destinadas a resguardar el acceso a la caja ubicada en la Tesorería Municipal, y remitir copia del convenio y del acto administrativo que aprueba la licitación pública ID 4301-146-L110.

Para informar acerca de la regularización de las situaciones expuestas en los puntos 2 al 8 precedentes, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

9. En relación a las observaciones contenidas en los acápites IV.1 Deudores morosos en el pago de impuestos y derechos, IV.2 Convenios de pago por morosidad de patentes CIPA-Derechos de aseo y IV.5 Incumplimiento del artículo 66 del D.L. N° 3.063, éstas se dan por subsanadas parcialmente, correspondiendo que esa entidad edilicia adopte las medidas destinadas a ejercer las acciones de cobro de forma permanente.

10. Asimismo, respecto a las observaciones expuestas en los acápites IV.4 Patentes limitadas, IV.7.b), IV.7.c), IV.8 Visita en terreno y V.2 Sumarios a investigaciones sumarias, corresponde que esa municipalidad remita a este Organismo Fiscalizador, en la medida que proceda, los actos administrativos que les dan término, conjuntamente, con los antecedentes sumariales respectivos, para el trámite de registro, en la medida que proceda, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695 y en concordancia con las instrucciones impartidas en el dictamen N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá concluir a la brevedad los procesos sumariales referidos al acápite V.2, informando de las medidas adoptadas para ello dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

